



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 23 de julio de 2024.

Número 88

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

**DECRETO** por el que se adicionan un artículo 209 Quintus al Código Penal Federal y un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

**ACUERDO** mediante el cual la Junta de Gobierno, determina ampliar la vigencia de la Convocatoria para la Presentación de Propuestas de Ciudadanas y Ciudadanos Aspirantes a recibir la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2024. (1ª. Publicación)..... 4

#### AUDITORÍA SUPERIOR

**REGLAMENTO** Interior de la Auditoría Superior del Estado. (ANEXO)

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

**INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Junio de 2024, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 6

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **ALFONSO DE LIGORIO** donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 10

**ACUERDO** de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **ALFONSO DE LIGORIO** donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Tampico, Tamaulipas..... 12

**ACUERDO** de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO** donde imparte los Estudios de Educación Secundaria General en Tampico, Tamaulipas..... 14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO**

**CONVOCATORIA No. 003-2024** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-MAD-DGOPDUE-006-2024 para obras de Trabajos de Limpieza de Vegetación Acuática en los Cuerpos de Agua de las Lagunas, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 16

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.**

**AVISO** de Remate de bienes muebles y Bases de Subasta Pública para la venta de vehículos, declarados como inservibles por el Ayuntamiento, en las condiciones en las que se encuentran, del Municipio de Tampico, Tam. (1ª. Publicación)..... 17

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

**DECRETO por el que se adicionan un artículo 209 Quintus al Código Penal Federal y un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 209 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y UN ARTÍCULO 465 TER A LA LEY GENERAL DE SALUD**

**Artículo Primero.-** Se adiciona un Capítulo X, denominado "Delitos contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas" al Título Octavo, que se integra con un artículo 209 Quintus, al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

#### TÍTULO OCTAVO

##### DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

#### CAPÍTULO X

##### Delitos contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas

**Artículo 209 Quintus.-** Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará al doble la sanción prevista en el párrafo que precede, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas menores de dieciocho años, adultos mayores o personas con alguna discapacidad.

En caso de que sea el padre, madre o tutor de la víctima los que incurran en las conductas sancionadas, se les aplicarán las sanciones de amonestación o apercibimiento a consideración del juez.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán al doble de la que corresponda, cuando la persona autora tuviere para con la víctima, alguna de las relaciones que a continuación se enuncian o bien, se sitúen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- b) Quien se valga de función pública para cometer el delito, y
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

Bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación de los hechos que revistan las características del delito al que este precepto se refiere.

Para la determinación del daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima y su reparación, se observará lo dispuesto en el artículo 209 Ter.

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 465 Ter.** Las personas profesionales, técnicas o auxiliares de las disciplinas para la salud y relacionadas con las prácticas médicas que realicen, impartan, apliquen, obliguen o financien tratamientos, terapias o cualquier tipo de servicios o prácticas, quirúrgicas o de otra índole, con el objeto de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 209 Quintus del Código Penal Federal y además, serán suspendidas en el ejercicio profesional de uno a tres años.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.  
**Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de junio de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO, DETERMINA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASPIRANTES A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” 2024.**

Derivado de la necesidad de ampliar el término de la vigencia de la Convocatoria de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" en su edición 2024, para la entrega de la citada presea, se tiene a bien exponer los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de la Junta de Gobierno, tuvo a bien emitir en fecha 14 de diciembre de 2023, la Convocatoria para la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", la cual va dirigida a las Instituciones Públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la presea en mención.

**SEGUNDO.** Que la vigencia para la presentación de propuestas se estableció del 14 de diciembre del 2023 al 17 de abril del 2024, la cual fue ampliada al 13 de mayo del presente año, en su segunda ampliación fue del 14 al 31 de mayo del año en curso, por tercera ampliación del 3 al 21 de junio del presente año, y asimismo se amplió por cuarta ocasión del 24 de junio al 12 de julio del año en curso, en el entendido de que las mismas se formularan con base en la Convocatoria y no podrán contener más de una candidatura, asimismo, las personas aspirantes deberán ser tamaulipecas en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Que las propuestas deberán presentarse en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 hrs.

**CUARTO.** Que hasta la fecha en que se emite el presente Acuerdo, solo se han presentado doce propuestas, mismas que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el 27 de febrero, 11, 15 y 16 de abril, 7, 10, 13, 14, 21, 2 propuestas el 31 de mayo, y el día 10 de julio respectivamente.

**QUINTO.** Que la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" se otorgará a la persona que determine el Pleno, dentro de la terna propuesta por la Comisión de la materia, y mediante acuerdo adoptado por la mayoría de votos de las y los diputados presentes en la sesión de que se trate. La votación será por cédula en los términos del artículo 114 de la ley interna.

**SEXTO.** Que quienes integramos este Órgano Legislativo, consideramos necesario ampliar por quinta vez, el plazo de la vigencia para la recepción de propuestas hasta el 9 de agosto del presente año, con el propósito de darle mayor difusión a este acto legislativo relacionado con la entrega de la medalla y con ello poder atraer más propuestas ciudadanas, y de este modo, se pueda contar con mayor participación de la ciudadanía, a efecto de que propongan candidaturas de tamaulipecas y tamaulipecos que puedan ser susceptibles de recibir la presea.

**SÉPTIMO.** Que derivado a lo anterior y con base en los argumentos antes señalados, quienes integramos la Junta de Gobierno, tenemos a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se determina ampliar la vigencia de la Convocatoria, que comprenderá del 15 de julio al 9 de agosto del presente año, para la presentación de propuestas de ciudadanas y ciudadanos susceptibles de recibir la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2024, precisando que las mismas se realizarán con base en la Convocatoria emitida el día 14 de diciembre del año 2023, por la Junta de Gobierno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial de Internet de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en la Sala de reuniones de la presidencia de la Junta de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Junta de Gobierno.- Presidenta.- Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA.- Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.- Rúbrica.- Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN.- Dip. Félix Fernando García Aguiar.- Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.- Dip. Edgardo Melhem Salinas.- Representante Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.- Rúbrica.- Coordinadora del Grupo Parlamentario Sin Partido.- Dip. Linda Mireya González Zúñiga.- (1ª. Publicación)**

---

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
TIPO DE DEUDA: DIRECTA  
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2024  
(CIFRAS EN PESOS)**

**DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL  
Garantizadas con Participaciones Federales**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Junio de 2024	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00	31/01/2030	TIIIE	0.55
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	74,731,338.11	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.75
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	85,180,557.94	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.81
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	0.00	25/04/2024	TIIIE	0.77
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	7,276,313.01	28/03/2025	TIIIE	0.93
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	0.00	13/11/2037	TIIIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,514,733,349.02	0.00	01/11/2037	TIIIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,461,000,000.00	0.00	01/11/2037	TIIIE	0.61
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	1,650,000,000.00	0.00	28/02/2038	TIIIE	0.71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00	28/02/2038	TIIIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	500,000,000.00	497,341,556.17	0.00	28/02/2038	TIIIE	0.48
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018096	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.32	962,004,022.85	0.00	14/03/2031	TIIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	29/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.43	993,495,124.78	0.00	13/11/2037	TIIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	11/11/2020	P28-1220101	17/12/2020	22/2020	17/11/2020	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,460,572,761.70	05/11/2040	TIIIE	0.70
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	23/09/2021	P28-1021042	18/10/2021	18/2021	29/09/2021	1,200,000,000.00	985,000,000.00	967,957,398.00	17/09/2041	TIIIE	0.70
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324018	26/03/2024	03/2023	21/11/2023	2,506,794,049.00	2,506,794,049.00	2,503,482,155.71	15/11/2043	TIIIE	0.21
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324019	26/03/2024	04/2023	21/11/2023	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	2,998,198,710.83	15/11/2048	TIEE	0.43
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324020	26/03/2024	05/2023	22/11/2023	4,500,000,000.00	4,500,000,000.00	4,497,333,526.00	15/11/2048	TIEE	0.40
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324021	26/03/2024	06/2023	22/11/2023	2,000,000,000.00	1,977,281,680.00	1,976,110,042.68	15/11/2048	TIIIE	0.43
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324022	26/03/2024	07/2023	22/11/2023	746,000,000.00	715,003,933.00	714,580,259.34	15/11/2048	TIIIE	0.55
<b>TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:</b>								<b>30,801,294,415.75</b>	<b>30,439,295,096.97</b>	<b>15,285,423,063.32</b>			

Banorte	9,616,553,987.72
Bancomer	2,998,198,710.83
Banobras	167,188,209.06
Banamex	2,503,482,155.71
	<b>15,285,423,063.32</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA**  
**SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
 (CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Junio de 2024	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/03/2000	25/2000	31/03/2000	01/2000	31/03/2000	225,000,000.00	87,374,805.48	1,244,632.14	25/10/2024	CETES	3.5%
									85,406,388.98	3,319,381.75	25/10/2024	UDIS	3.5%
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	18/03/2008	032/2008	02/04/2008	01/2008	28/03/2008	241,962,884.00	241,962,884.00	53,754,474.65	30/06/2028	9.1121	N/A

TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO:

466,962,884.00	414,744,078.46	58,318,488.54
----------------	----------------	---------------

TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:

466,962,884.00	414,744,078.46	58,318,488.54
----------------	----------------	---------------

BANOBRAS	\$	4,564,013.89
COFIDAN	\$	53,754,474.65
	\$	58,318,488.54

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA**  
**SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
 (CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Junio de 2024	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	308/2006	15/12/2006	02/2006	13/12/2006	60,000,000.00	60,000,000.00	8,420,640.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RÍO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	193/2008	06/08/2008	02/2008	17/07/2008	40,000,000.00	40,000,000.00	11,479,199.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	BANCO INTERACCIONES	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	053/2010	30/03/2010	03/2010	25/03/2010	33,950,000.00	0.00	0.00	19/02/2040	TIIE	5 PP

\*El crédito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA

133,950,000.00	100,000,000.00	19,899,839.62
----------------	----------------	---------------

COFIDAN	\$	19,899,839.62
---------	----	---------------

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA**  
**SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
 (CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Junio de 2024	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	P28-0814125	19/08/2014	09/2014	18/08/2014	150,000,000.00	150,000,000.00	65,262,343.00	30/09/2029	TIIE	0.70
<b>TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>								<b>150,000,000.00</b>	<b>150,000,000.00</b>	<b>65,262,343.00</b>			

**TOTAL DE DEUDA INDIRECTA**

BANOBAS	\$	4,564,013.89
COFIDAN	\$	73,654,314.27
BANCOMER	\$	65,262,343.00
	<b>\$</b>	<b>143,480,671.16</b>



**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
 (CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Junio de 2024	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	19,744,537.98	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	13,273,625.43	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	117,034,500.00	30/06/2033	9.2282%	N/A
<b>TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO</b>								<b>364,500,000.00</b>	<b>361,472,000.00</b>	<b>150,052,663.41</b>			

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Junio de 2024	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000.00	350,000,000.00	100,443,000.00	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000.00	480,000,000.00	128,860,800.00	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000.00	128,912,989.83	81,413,753.18	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000.00	135,000,000.00	26,092,437.12	30/04/2026	TIIE	0.73
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	10/11/2020	P28 0121001	04/01/2021	24/2020	30/11/2020	100,000,000.00	99,999,999.97	67,190,397.71	05/02/2031	TIIE	1.06
<b>TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO</b>								<b>1,240,000,000.00</b>	<b>1,193,912,989.80</b>	<b>404,000,388.01</b>			

COFIDAN	\$	460,770,216.59
BANOBRAS	\$	93,282,834.83
	\$	<u>554,053,051.42</u>

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- C.P. GUSTAVO TADEO RODRIGUEZ TAMEZ.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha de recibido 14 de marzo del 2024, la ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0042Q**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Simón Bolívar número 1702, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas, **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. JULIETA MEJÍA URTIS a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

**SEGUNDO.-** Que el plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 940215 de fecha 26 de enero de 1994, publicado en el Periódico Oficial No. 66 de fecha 17 de agosto de 1994 y Autorización de Cambio de Domicilio de fecha 25 de abril del 2013.**

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **ALFONSO DE LIGORIO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0042Q**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Simón Bolívar número 1702, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. JULIETA MEJÍA URTIS a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ALFONSO DE LIGORIO DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, donde imparte **Educación Preescolar**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Simón Bolívar número 1702, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas, **cambia Nuevo Representante Legal** de la C. JULIETA MEJÍA URTIS a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **ALFONSO DE LIGORIO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la institución educativa particular **ALFONSO DE LIGORIO**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **ALFONSO DE LIGORIO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, quien auspicia al plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal del plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del Plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. JULIETA MEJÍA URTIS a la **C. ANILU MORALES ARROYO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 940215** de fecha 26 de enero de 1994; por lo que la **C. ANILU MORALES ARROYO**; representante legal del plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.**

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha de recibido 14 de marzo del 2024, la ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0033Z**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Héroes de Chapultepec número 1702 Norte, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. **MARÍA INÉS OLVERA OLVERA** a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

**SEGUNDO.-** Que el plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, cuenta con autorización para impartir **Educación Primaria**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14589 de fecha 31 de octubre de 1963**.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **ALFONSO DE LIGORIO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0033Z**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Héroes de Chapultepec número 1702 Norte, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas, **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. **MARÍA INÉS OLVERA OLVERA** a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ALFONSO DE LIGORIO DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, donde imparte **Educación Primaria**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Héroes de Chapultepec número 1702 Norte, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. **MARÍA INÉS OLVERA OLVERA** a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **ALFONSO DE LIGORIO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la institución educativa particular **ALFONSO DE LIGORIO**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **ALFONSO DE LIGORIO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, quien auspicia al plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal del plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del Plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**; **cambia a Nuevo Representante Legal** de la **C. MARÍA INÉS OLVERA OLVERA** a la **C. ANILU MORALES ARROYO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14589** de fecha 31 de octubre de 1963; por lo que la **C. ANILU MORALES ARROYO**; representante legal del plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **ALFONSO DE LIGORIO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

---

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha de recibido 14 de marzo del 2024, la ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0145W**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Simón Bolívar número 1703, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. MA. TERESA MEDINA SÁNCHEZ a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

**SEGUNDO.-** Que el plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, cuenta con autorización para impartir Educación **Secundaria General**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0903897 de fecha 16 de junio del 2009, publicado en el Periódico Oficial No. 98, de fecha 18 de agosto del 2009.**

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0145W**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Simón Bolívar número 1703, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. MA. TERESA MEDINA SÁNCHEZ a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, donde imparte **Educación Secundaria General**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Simón Bolívar número 1703, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. MA. TERESA MEDINA SÁNCHEZ a la **C. ANILU MORALES ARROYO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la institución educativa particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **ANILU MORALES ARROYO**, quien auspicia al plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal del plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**; **cambia a Nuevo Representante Legal** de la C. MA. TERESA MEDINA SÁNCHEZ a la **C. ANILU MORALES ARROYO**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0903897** de fecha 16 de junio del 2009; por lo que la **C. ANILU MORALES ARROYO**; representante legal del plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. ANILU MORALES ARROYO**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **SECUNDARIA ALFONSO DE LIGORIO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**CONVOCATORIA: 003-2024.**

En Observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://ciudadmadero.gob.mx/> o bien en Av. Álvaro Obregón No. 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: (833) 357-05-79, los días lunes a viernes de las 10:00 A 14:00 hrs.

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LPN-MAD-DGOPDUE-006-2024	201-08-2024 12:00 Hrs.	01-08-2024 14:00 Hrs.	07-08-2024 14:00 Hrs.	12-08-2024 14:00 Hrs.	14-08-2024 14:00 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
OBRA A: TRABAJOS DE LIMPIEZA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA LAGUNA NUEVO AMANECER EN LOS SECTORES BENITO JUÁREZ, LÓPEZ PORTILLO Y LA LOMAEN CD. MADERO, TAM., OBRA B: TRABAJOS DE LIMPIEZA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA LAGUNA LA ILUSIÓN SUR, EN LAS COLONIAS LA ILUSIÓN, HERIBERTO KEHOE EN CD. MADERO TAM. Y OBRA C: TRABAJOS DE LIMPIEZA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA LAGUNA LA ILUSIÓN NORTE EN LAS COLONIAS REVOLUCIÓN VERDE, EMILIANO ZAPATA, 15 DE MAYO, SIMON RIVERA, ADRIANA GONZÁLEZ, AMPL LAS FLORES Y LAS FLORES EN CD. MADERO, TAM.			45 DÍAS	15-08-2024	\$ 3,365.67

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a un costado del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Álvaro Obregón Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: (833) 357-05-79, y podrán adquirirse desde su publicación, hasta el día de la junta de aclaraciones, terminando el plazo a las 15:00 hrs.
- La visita al lugar de los trabajos, se hará de acuerdo a lo señalado en esta convocatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. La reunión será en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Álvaro Obregón, número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: (833) 357-05-10, ext 2317, 2335.
- El acto de presentación y apertura técnica y económica, se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. El registro de participantes será: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Álvaro Obregón, Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: (833) 357-05-10, ext 2317, 2335.
- El Idioma en que deberán presentarse cada una de las proposiciones será: español.
- La Moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra correspondiente a esta licitación.
- Se otorgará un anticipo del 30% para inicio de los trabajos y para la compra de materiales.
- La experiencia y capacidad técnica deberá ser comprobada mediante Curriculum de la empresa con antecedentes en obras de características similares a las de la presente convocatoria en cuanto a magnitud y complejidad de los trabajos.
- La capacidad financiera que deberán de acreditar los interesados consiste en: Estados financieros al 31 de diciembre del 2023, relaciones analíticas, acompañado de copia de cédula profesional del contador público responsable.
- Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior normal y complementarias.
- Para la entrega de las bases será necesario presentar una memoria USB, una vez hecho el pago correspondiente.



13. Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
14. Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados en participar son: Escrito de solicitud, manifestando su interés en esta licitación, así como, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a las bases de concurso, al análisis de las propuestas admitidas, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tam., por conducto de la Dirección General de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Ecología, emitirá el fallo, mediante el cual, se adjudicará a la persona Física o Moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El contrato se adjudicará a quien, de los proponentes, presente la postura más baja siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
16. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A 23 DE JULIO DE 2024.- **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ARQ. LUIS CARLOS LEAL CONTRERAS.-Rúbrica.**

---

#### **R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.**

##### **AVISO DE REMATE SUBASTA PÚBLICA**

Se comunica al público en general que el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, Administración Municipal 2021-2024, ha ordenado dentro de los autos del expediente administrativo de Bienes dados de baja de las dependencias municipales, poner a la venta en **Subasta Pública y en un solo lote de 07 (siete)** bienes muebles considerados inútiles, propiedad del Municipio de Tampico, Tam. que actualmente se encuentra depositados en diversas Secretarías del mismo y habiendo cumplido los requisitos de ley se convoca a los interesados a la celebración de la primera subasta de dichos bienes, mismo que se llevará a cabo **el día 01 de agosto de 2024 a las 12:00 horas en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Tampico**, ubicada en segundo piso del Palacio Municipal siendo el precio base la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se comunica a los interesados que el expediente que contiene la descripción detallada de los bienes muebles se encuentra a disposición en la Secretaría de la Contraloría Municipal, del mismo modo las bases a las que se sujetará la Subasta Pública en mención, y que resulta obligatorio su cumplimiento igualmente se encuentran disponibles en la citada Secretaría de Contraloría del Municipio de Tampico. Para tener derecho a intervenir en la Subasta, los interesados deberán presentar certificado de depósito a nombre del MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio fijado para la subasta, la cual corresponde a la cantidad de \$18,200.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Se anuncia a los interesados que las posturas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado ante la Secretaría General del Ayuntamiento y que como constancia de propiedad este R. Ayuntamiento solo expedirá una copia del Acta de Adjudicación.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---

#### **MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.**

##### **BASES DE SUBASTA PÚBLICA "PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS, DECLARADOS COMO INSERVIBLES POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN"**

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 fracción XVI, 53, 54, 55 fracción IV y 147 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y artículo 700 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Tamaulipas de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y en base a el siguiente acuerdo celebrado ante el Cabildo Municipal: Acta No. 68, Sesión Ordinaria de Cabildo No. 63, del día 17 de julio de 2024; en el cual se autorizó llevar a cabo la venta y baja del inventario municipal de 7 vehículos, propiedad del Municipio de Tampico, Tamaulipas, se invita a las personas físicas o morales que tengan interés en adquirir UN solo lote de vehículos, siendo el precio fijado base la cantidad de **\$ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, vehículos desglosados y especificados de la siguiente manera:

**SUBASTA PÚBLICA**

**LOTE DE VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN:**

CLAVE VEHICULAR	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	IMPORTE	SECRETARIA
088	AUTOMÓVIL SEDAN. COLOR BLANCO.	BUICK	2012	1G4G95E34CF132275	\$ 42,000.00	SERVICIOS PÚBLICOS
141	CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE 21 YD. CHASIS CABINA. INCLUYE RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA.	INTERNATIONAL	2018	3HAMMAAR6JL715227	14,000.00	SERVICIOS PÚBLICOS
385	CAMIONETA ESTACAS COLOR BLANCO.	NISSAN	2005	3N6DD14S55K015176	42,000.00	SERVICIOS PÚBLICOS
402	CAMION CHASIS CABINA MARCA STERLING ACTERRA M8500, MOD. 2009 TRANSMISION FULLER DE 10 VEL. CAJA DE VOLTEO 14M3 ALTO. COLOR BLANCO	STERLING	2009	2FZHCHCS49AAD4998	14,000.00	SERVICIOS PÚBLICOS
926	AUTOMÓVIL SEDAN AVENGER SE ATX.	DODGE	2008	1B3KC46K58N277985	42,000.00	PRESIDENCIA
937	CAMIÓN COMPACTADOR. CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK. INCLUYE CAJA METALICA.	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C58M114350	14,000.00	SERVICIOS PÚBLICOS
945	CAMIÓN COMPACTADOR. CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK. INCLUYE CAJA METALICA.	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C58M114364	14,000.00	SERVICIOS PÚBLICOS

**PRECIO BASE DE ESTE LOTE: \$ 182,000.00 (PESOS 00/100 M.N.)**

**Para tal efecto, la Subasta se sujetará a las siguientes:**

**B A S E S:**

El registro de los postores se hará a partir de la presente publicación y hasta las **10:00 hrs. del día 01 de Agosto de 2024**, en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**1.** La Subasta Pública se realizará el día **01 de Agosto de 2024, a las 12:00 horas en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Tampico** ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en calle Colón No. 102, Zona Centro, C. P. 89000.

**2.-** El precio base del lote subastado es por la cantidad de **\$ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**3.-** Los postores depositarán en la Secretaría de Finanzas el equivalente al 10% del valor del precio base de los lotes subastados, en efectivo, cheque de caja ó cheque certificado a nombre del Municipio de Tampico.

**4.-** El plazo para realizar los depósitos correspondientes al 10% del precio base de los lotes subastados será en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., contados a partir de la publicación de la presente Subasta Pública en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y los Periódicos de Mayor Circulación de la Región, **hasta las 10:00 horas del día 01 de Agosto de 2024.**

**5.-** Se podrá realizar una visita de reconocimiento a los bienes objeto de la presente subasta, en cada una de las Secretarías Municipales ó verificar el expediente que contiene la descripción detallada de los vehículos, misma que se encuentra a disposición de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, sito en calle Colón No. 102, Zona Centro, C. P. 89000.

**6.-** Los ofrecimientos de las posturas se harán en sobre cerrado y deberán contener los siguientes datos:

**Persona Física:**

- a) Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, comprobante de domicilio, edad, estado civil, teléfono e identificación oficial con fotografía.
- b) Presentar el recibo del ó los depósitos del 10% del precio base de los vehículos subastados.
- c) Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

- d) Carta compromiso manifestado la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- f) Señalar domicilio en esta Ciudad de Tampico, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona que las reciba.

**Persona Moral:**

- a) Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, copia del Acta Constitutiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como nombre, domicilio, datos generales e identificación oficial con fotografía del Representante Legal, así como el Poder Notarial donde se le confiere tal carácter.
- b) Presentar el recibo del ó los depósitos del 10% del precio base de los lotes subastados.
- c) Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- d) Carta compromiso manifestado la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- g) Señalar domicilio en esta Ciudad de Tampico, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona que las reciba.

**7.-** Las posturas serán abiertas en público en el lugar, fecha y hora señalados en el punto 1 (uno) de la presente convocatoria.

**8.-** El postor ganador será aquél que presente la postura económica más alta que el resto de los postulantes. Se le concederá, al ganador, el término de 2 (dos) días hábiles para exhibir la cantidad restante de su postura, mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tampico, Tam., a efecto de considerar por cierto su ofrecimiento; en caso contrario, se hará acreedor como pena convencional a la pérdida del 10% del valor que depositó como precio base de los lotes subastados, de conformidad al punto 4 (cuatro) de la presente convocatoria, así también será descalificado para adjudicarse los bienes subastados y entonces, se le asignarán al segundo postor que haya ofertado la postura económica inmediata inferior, debiéndose éste, hacerse acreedor a las mismas obligaciones consignadas para el postor que en un principio resultó ganador.

**9.-** A los postores en quienes no recaiga la adjudicación, se les reintegrará el depósito realizado, en la Secretaría de Finanzas.

**10.-** El Municipio se obliga con posterioridad al pago verificado por el postor ganador, a entregar real y materialmente, los vehículos objeto de la presente Subasta Pública, cabe señalar que el postor ganador, se compromete a llevarse todos los vehículos señalados como dados de baja, relacionados en el expediente mencionado en el punto 5 (cinco), en las condiciones físicas en que se encuentren, no incluyendo maniobras, ni servicios de flete, los cuales correrán por cuenta del comprador.

**Tampico, Tamaulipas, a 19 de julio de 2024.**

**LIC. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---